

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTR 2025 519730 SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, MEDIANTE CONTRATO DE CARÁCTER RESERVADO CONFORME A LA D.A. 4ª LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA SESIÓN (VIRTUAL 20/02/2026)

ÚNICO.- VALORACIÓN EN TRÁMITE DE SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL LICITADOR SERVICIOS OSGA, S.L.

EXPEDIENTE CONTR 2025 519730 SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, MEDIANTE CONTRATO DE CARÁCTER RESERVADO CONFORME A LA D.A. 4ª LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

PRESIDENTA:

Suplente: D^a. Olga M.^a González Morales
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN

VOCALES:

D. Eufrasio Javier Lomas Oya
LETRADO JEFE ASESORÍA JURÍDICA CONSEJERÍA INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

D. Francisco Cano Parra
JEFE DE ÁREA DE CONTROL FINANCIERO

D^a. M^a Gracia González López
JEFA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

D^a. Elena Córdoba Boge
TÉCNICO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RECURSOS.

SECRETARIA:

D^a. Montserrat Hernández Zoido
JEFA DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 5 de febrero de 2026 se dicta Acuerdo del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía en el que se evalúa las proposiciones recibidas y admitidas para la adjudicación del contrato referenciado, y se clasifican las mismas.

En esa misma fecha, de conformidad con la cláusula 10.7 del PCAP que rige el presente contrato, y en relación a lo que establece el art. 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, se remitió requerimiento a la entidad SERVICIOS OSGA, S.L. para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de notificación de dicho requerimiento, presentasen la documentación previa a la adjudicación.

Segundo.- Con fecha 19 de febrero de 2026 se reunió la Mesa de Contratación para realizar la apertura de la documentación previa a la adjudicación aportada por la licitadora SERVICIOS OSGA, S.L.

Tras valoración de la misma se comprueba que la misma es correcta salvo determinada documentación que deberá subsanar relativa a:

- Declaración Responsable de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.
- Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, durante toda la vigencia del contrato, incluyendo la posible prórroga que se realice.

Se acuerda por la Mesa de Contratación requerir dicha documentación a la citada entidad.

En esa misma fecha, el 19 de febrero, se requiere a la licitadora, a través de SIREC Portal de Licitación Electrónica, para que, en el plazo de 1 día hábil, presentase la subsanación de la documentación previa a la adjudicación, conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

.....

ÚNICO -VALORACIÓN EN TRÁMITE DE SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN SERVICIOS OSGA, SL.

La citada documentación ha tenido entrada a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo conferido, en fecha 20 de febrero de 2026, aportándose la siguiente documentación:

- **Declaración Responsable de no estar incurso en incompatibilidad para contratar**, conforme al modelo establecido en el ANEXO VIII del PCAP.
- **Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.** En la documentación aportada a través de SIREC- Portal de Licitación Electrónica, se ha aportado el volumen anual de negocios relativo al ejercicio 2023 así como solicitud de presentación en el Registro Mercantil de Logroño del depósito de las cuentas anuales, y certificado acreditando el depósito de dichas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondiente.
- Justificante de pago del último recibo del **Impuesto sobre Actividades Económicas.**
- Declaración responsable suscrita por la persona representante manifestando que dispondrá del **seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros**, tanto a personas como a cosas, así como por daños y perjuicios producidos a la Agencia Andaluza de la Energía o al personal dependiente de la misma durante toda la vigencia del contrato, incluyendo expresamente la posible prórroga que pudiera acordarse.

A la vista de lo anterior relacionado, se ha remitido dicha documentación por correo electrónico a los miembros de la mesa de contratación para su análisis, comprobándose por la misma que la documentación objeto de subsanación es correcta.

Cabe mencionar, respecto de la **documentación aportada para acreditar la solvencia económica y financiera** que, SERVICIOS OSGA presentó, en fecha 18 febrero de 2026, el volumen anual de negocios relativo al ejercicio 2024, y en trámite de subsanación, en fecha 20 de febrero de 2026, ha presentado documentación acreditativa de la misma relativa al ejercicio 2023.

Según se establece en el PCAP, el volumen anual de negocios de la persona licitadora, se acreditará “referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles [...] y [...] se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil”.

Tras consulta al licitador se confirma que las cuentas anuales referidas al ejercicio 2024 se han presentado en el Registro Mercantil en plazo conferido pero no se encuentran aún depositadas, por lo que, al no cumplirse el medio de acreditación exigido en el PCAP, respecto el ejercicio 2024, han presentado en subsanación documentación acreditativa de las cuentas anuales referidas al ejercicio 2023, cumpliendo éstas que el volumen anual de negocios en el referido ejercicio supera ampliamente el importe mínimo exigido (50% del valor estimado del contrato en euros: 105.959,80 €) así como que se encuentran aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondiente.

Concluyéndose por la Mesa que, la mención al “mejor ejercicio” debe entenderse, en base al principio pro-concurrencia, en el sentido de que la empresa licitadora debe acreditar su mayor cifra de negocios de entre los tres últimos ejercicios disponibles, eligiéndose el año más favorable para ella. La finalidad es permitir que, si la empresa tuvo un buen comportamiento económico en alguno de esos tres años, basta con ese año para cumplir la solvencia. La Ley de Contratos del Sector Público establece esta opción para no penalizar descensos coyunturales en la actividad económica de las empresas. Así pues, se cumpliría con la finalidad de garantizar que el licitador tiene la capacidad económica para asumir el contrato sin que esto suponga una barrera desproporcionada.

En relación a lo anterior, se acuerda continuar con la tramitación del expediente para la adjudicación del contrato a la entidad SERVICIOS OSGA, S.L., con CIF B26384560 y conforme al contenido de la proposición presentada por la misma.

Y sin más asuntos que tratar, se extiende la presente acta, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, quedando pendiente de firma.

LA SECRETARIA

Vº Bº

LA PRESIDENTA

Fdo.: Montserrat Hernández Zoido

Fdo.: Olga M.^a González Morales